



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

ACTA NÚMERO CUARENTA.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas dieciséis minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria

señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala y Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar por encontrarse con permiso, durante el periodo del 20/09/2023 al 20/12/2023, según Acuerdo N° 05/2023 Acta N° 39 del 20/09/2023.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/07/2023 al 26/10/2023, según Acuerdo N° 01/2023 Acta N° 32 del 26/07/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cuarenta para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número treinta y nueve de la sesión ordinaria del 20/09/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **4. Informe: a.** Memorándum de fecha 22/09/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: **CONSIDERANDO:** Que según Acta No. 36, Acuerdo No. 04 de fecha 30 de agosto del presente año, se autorizó la venta de los bienes descargos del Inventario Municipal según Acta No. 10, Acuerdo No. 32 de fecha 01 de marzo de 2023, por lo tanto, la Comisión se hizo presente según acta los días lunes 18, martes 19; y miércoles 20 de septiembre 2023 a las ocho horas con treinta minutos en las instalaciones del Plantel del CAM y Bodega del Estadio Juan Francisco Barraza; para verificar el cargado, traslado y pesaje de los mismas, por lo cual, **se informa:** Se realizaron 18 viajes haciendo un total de 42,080 kilogramos (92,576 libras) equivalentes a 925.76 quintales. Se generó un ingreso monetario a las arcas municipales, según formula ISAM No. 985273 de fecha 22 de septiembre 2023 por un monto de **\$6,480.32. Enterado el Concejo Municipal.** **b.** Correspondencia de fecha 25/09/2023 suscrita por la [REDACTED] Auditor del Departamento Auditoría Interna: Remite modificación al cronograma del Plan Anual de Auditoría Interna del año 2023. En cumplimiento al Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en donde manifiesta que la Unidad de Auditoría Interna, presentará sus Planes de Trabajos y Modificaciones, Art. 34 de la Norma de

Auditoría Interna del Sector Gubernamental, es responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la máxima autoridad, remito a ustedes modificación de los cambios que se justifican a las actividades del cronograma de trabajo, en donde menciona realizar Examen Especial a los ingresos y egresos de la Municipalidad de San Miguel, del período comprendido del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022; actividad descrita en el plan de trabajo del año 2023, período de ejecución en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, se estará Ejecutando Examen Especial a los Ingresos de la Municipalidad de San Miguel del período comprendido del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022. **Enterado el Concejo Municipal.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Memorándum de fecha 21/09/2023 suscrito por la [REDACTED], Delegada de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica: Autorizar Reintegro No. 09 del Fondo de **Caja Chica** de conformidad al artículo 20 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,418.85**, valor reintegro No. 09 del Fondo de **Caja Chica**, que se detalla:

| CONCEPTO | TOTALES |
|---|------------|
| 54114 MATERIALES DE OFICINA | \$271.20 |
| 54115 MATERIALES INFORMATICOS | \$42.50 |
| 54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES | \$472.00 |
| 54304 TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS | \$283.00 |
| 54314 ATENCIONES OFICIALES | \$185.00 |
| 55599 IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS | \$105.15 |
| 61104 MATERIALES INFORMATICOS | \$60.00 |
| TOTALES | \$1,418.85 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum de fecha 22/09/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece de septiembre del presente año, se recibió en esta Gerencia General, memorándum de fecha

13/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Desarrollo Comunal, remitiendo el perfil del proyecto “PLAN DE ACCION PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERADA POR LA POBREZA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar el perfil del proyecto “PLAN DE ACCION PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERADA POR LA POBREZA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL



ALCALDÍA DE SAN MIGUEL

PERFIL

PROYECTO: “PLAN DE ACCION, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERADA POR LA POBREZA, EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.

AGOSTO DE 2023.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

1. NOMBRE DEL PROYECTO.

PLAN DE ACCIÓN, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN VULNERADA POR LA POBREZA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE VÍVERES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

3. MONTO DEL PROYECTO.

El monto estimado para la ejecución del proyecto de \$50,000.00

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La seguridad alimentaria es un derecho humano fundamental que garantiza que todas las personas tengan acceso físico, económico y social a suficientes alimentos nutritivos y seguros para llevar una vida activa y saludable. Lamentablemente, en el Municipio de San Miguel, se identifica una población significativa que enfrenta condiciones de vulnerabilidad agravadas por la pobreza, lo que ha resultado de la post pandemia COVID 19 y la nueva modalidad de normalidad pues muchos hogares se quedaron en desempleo total y muchos tuvieron que migrar de la ciudad al campo. Estos datos han sido revelados a través de las diferentes organizaciones comunitarias. Los altos costos de los alquileres en la vivienda de la zona urbana a dejado con un reducido presupuesto para alimentación a las familias generando un acceso limitado de alimentos.

Las familias que se fueron al campo para lograr estabilizar su economía con la agricultura hoy por hoy están luchando con altos precios en los insumos agrícolas y la canasta básica, los agricultores y las agricultoras han reducido sus producciones por el incremento en los diferentes insumos. De cultivar 5 manzanas hoy producen solamente 2 manzanas. a esto se le suma los daños causados por el cambio climático y los desastres naturales. En vista de esta problemática, se propone la ejecución de un plan de acción enfocado en la entrega de víveres a las comunidades más afectadas, con el objetivo de contribuir de manera efectiva a mejorar la seguridad alimentaria de dicha población.

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo general:

Mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar de la población vulnerable afectada por la pobreza en las comunidades del Municipio de San Miguel a través de la implementación de un programa de entrega de víveres.

Objetivos específicos:

- Disminuir los índices de inseguridad alimentaria en las comunidades seleccionadas, identificando de manera precisa a las familias y hogares más afectados y brindando apoyo alimentario prioritario a aquellos con mayores necesidades.
- Utilizar la entrega de víveres como una oportunidad para fomentar la cohesión comunitaria, estableciendo espacios de interacción donde los

beneficiarios puedan compartir experiencias y conocimientos, fortaleciendo así los lazos sociales y la solidaridad dentro de las comunidades.

- Realizar un monitoreo constante de la efectividad del programa de entrega de víveres, recopilando datos sobre el estado nutricional, la salud y el bienestar de los beneficiarios, y evaluando la viabilidad de extender el programa a largo plazo o implementar medidas complementarias para abordar de manera más integral la inseguridad alimentaria en la zona.

6. PROFESIONAL RESPONSABLE.

Formulador: XXXXXXXXXX

Firma: _____

Fecha de formulación: Viernes 11 de agosto 2023.

7. APROBACIÓN DEL PERFIL.

Acuerdo No. _____ Acta No. _____ Fecha de la sesión.

FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la implementación de un programa integral destinado a mejorar la seguridad alimentaria y el bienestar de la población vulnerable afectada por la pobreza en las diversas comunidades del Municipio de San Miguel. A través de la entrega de víveres y la promoción de la educación alimentaria, se busca abordar la problemática de la inseguridad alimentaria de manera efectiva y sostenible.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Diagnóstico del problema.

El contexto postpandemia del COVID-19 ha agravado aún más la ya existente problemática de seguridad alimentaria y la pobreza en el Municipio de San Miguel. La recesión económica generada por la pandemia ha impactado de manera significativa en la situación socioeconómica de las comunidades, agravando la pobreza y la seguridad alimentaria en el municipio. A continuación, se presenta un diagnóstico detallado del problema:

1. Aumento de la Pobreza: La recesión económica causada por el COVID-19 ha llevado a la pérdida de empleos y a una disminución general de los ingresos en las familias. La población vulnerable del Municipio de San Miguel se ha visto especialmente afectada, con un aumento en los índices de pobreza extrema y una disminución de los recursos disponibles para la adquisición de alimentos.
2. Escasez de Recursos para Alimentos: La falta de empleo y la disminución

de ingresos han resultado en una mayor escasez de recursos destinados a la compra de alimentos básicos y nutritivos. Muchas familias se encuentran en la incapacidad de adquirir alimentos de calidad y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades nutricionales.

3. Impacto en la Nutrición: La disminución en la disponibilidad de alimentos ha llevado a una dieta menos diversificada y equilibrada para muchas familias. La falta de acceso a alimentos frescos, frutas y vegetales, así como a fuentes de proteínas, está generando deficiencias nutricionales que afectan negativamente la salud y el bienestar de la población.
4. Desafíos Logísticos y de Distribución: La pandemia ha impuesto restricciones en la movilidad y la cadena de suministro, lo que ha complicado la distribución de alimentos en las comunidades más afectadas. La falta de recursos para el transporte y la logística adecuada dificultan la entrega eficiente de alimentos a quienes más lo necesitan.
5. Desempleo y Vulnerabilidad: La disminución de oportunidades laborales ha dejado a muchas personas desempleadas y en situación de vulnerabilidad. Esto incluye a trabajadores informales y a aquellos que dependían de la economía local, como la agricultura o el turismo, los cuales han sido particularmente impactados.
6. Desigualdades Sociales Agravadas: La crisis económica derivada de la pandemia ha exacerbado las desigualdades sociales existentes en el Municipio de San Miguel. Las personas que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad antes de la pandemia son las más afectadas, ya que tienen menos capacidad para enfrentar los nuevos desafíos económicos y alimentarios.
7. Vulnerabilidad ante el Cambio Climático: El cambio climático también ha dejado su impacto en el municipio, exacerbando la situación económica y alimentaria. Fenómenos climáticos extremos como sequías e inundaciones han afectado la producción agrícola local, reduciendo la disponibilidad de alimentos frescos y elevando los precios de los productos básicos. La falta de acceso a alimentos asequibles y nutritivos ha impactado directamente a las comunidades más vulnerables.

¿Qué se ha hecho anteriormente para afrontar dicha problemática?

Como departamento de desarrollo comunal en la sección de agricultura y seguridad alimentaria, hemos desarrollado una línea directa con los diferentes líderes y líderes de las ADESCO, comités de desarrollo local y comités de jóvenes, para lograr una comunicación y una identificación con las diferentes problemáticas que aquejan a las comunidades, desde la pandemia, postpandemia, hasta la actualidad. Así como también, la identificación de las problemáticas ante los fenómenos naturales. Las comunidades han sido atendidas de forma directa y oportuna con la atención demandada y priorizada, desde jornadas médicas, entrega de víveres, espacios recreativos, rastreo de parcelas para siembra de su cultivo, con asistencia técnica de ingenieros agrónomos internos de la municipalidad, desgranado de maíz y con atención de maquinaria desgranadora de maíz. Todos estos esfuerzos con el fin de equilibrar la economía y el sustento diario de las familias.

¿Quién los ha apoyado anteriormente?

Hemos logrado establecer, alianzas estratégicas institucional interna y externa,

diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales entre las cuales podemos mencionar:

- La clínica municipal: Consultas médicas y entrega de medicamentos.
- Parques y jardines: Campañas de fumigación.
- Protección civil: Entrega de paquetes de víveres.
- ONG's: Programa Mundial de Alimentos (PMA) esta institución, benefició a mas de 3000 familias con huertos comunitarios y con granjas de aves familiares, capital semilla, para fortalecer la seguridad alimentaria y económica

¿La comunidad está organizada?

Todas las comunidades del Municipio de San Miguel, están constituidas legalmente como Asociación de Desarrollo Comunal, su personería jurídica, lo que les garantiza hacer gestiones a diferentes instituciones, internas y externas.

3. BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos:

- Número de familias: 5,000.00

FONDOS MUNICIPALES
FONDOS PROPIOS
SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

1. REFERENCIA

En base al acuerdo municipal No: _____

Se solicita financiamiento para: PLAN DE ACCION, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACION VULNERADA POR LA POBREZA, EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

2. ÁMBITO DE DESARROLLO Y LOCALIZACIÓN.

A. Tipo: Socioeconómica.

B. Localización Departamento: San Miguel.

Municipio: San Miguel.

3. COSTOS ESTIMADOS DEL PROYECTO.

| | COSTO TOTAL SOLICITADO. | APORTE DE LA COMUNIDAD. | MONTO. |
|-----------------|-------------------------------|----------------------------|-------------|
| COSTO DIRECTO. | \$50,000.00 | \$0.00 | \$50,000.00 |
| IMPREVISTOS. | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| TOTAL, ESTIMADO | \$50,000.00 | \$0.00 | \$50,000.00 |

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

COSTO DIRECTO.

COMPRA DE VÍVERES: \$50,000.00
TOTAL: \$50,000.00.

APORTE DE LA COMUNIDAD E IMPREVISTOS.

APORTE DE LA COMUNIDAD: \$0.00
IMPREVISTOS: \$0.00
TOTAL: \$0.00

FECHA DE ELABORACIÓN: AGOSTO DE 2023.

FONDOS MUNICIPALES.

FONDOS PROPIOS.

PRESUPUESTO.

| Descripción. | Cantidad. | Precio Unitario. | Unidad. | Sub – Total. |
|---|-----------|------------------|------------|--------------|
| Libra de frijol de seda. | 10,000 | \$ 1.10 | libra | \$ 11,000.00 |
| Bolsa de arroz de 454 gramos. | 10,000 | \$ 0.60 | Libra | \$ 6,000.00 |
| Bolsa de azúcar de 500 gramos | 5,000 | \$ 0.60 | Gramos | \$ 3,000.00 |
| Bolsa de Sal de 400 gramos | 5,000 | \$ 0.15 | gramos | \$ 750.00 |
| Botella de aceite de 750 mililitros | 5,000 | \$ 1.90 | mililitros | \$ 9,500.00 |
| Bolsa de espagueti de 200 gramos | 5,000 | \$ 0.40 | Gramos | \$ 2,000.00 |
| Bolsa de salsa de tomate de 90 gramos | 5,000 | \$ 0.40 | Gramos | \$ 2,000.00 |
| Sobres de sopa de pollo con fideos de 55 gramos | 5,000 | \$ 0.40 | Gramos | \$ 2,000.00 |
| Caja de café de 25 sobres de 48 | 5,000 | \$ 1.75 | Gramos | \$ 8,750.00 |

| | | | | |
|------------------------------------|-------------|---------|---------|-------------|
| gramos | | | | |
| Paquete de galletas de 10 unidades | 5,000 | \$ 1.00 | Paquete | \$ 5,000.00 |
| Subtotal | \$50,000.00 | | | |
| Total | \$50,000.00 | | | |

2. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, inicie el proceso de Ley.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorándum de fecha 22/09/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: **CONSIDERANDO:** Que se recibió en esta Gerencia General, memorándum de fecha 13 de septiembre 2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Desarrollo Comunal, remitiendo el perfil del proyecto: “PLAN DE ACCION, FOMENTANDO EL CRECER JUGANDO PARA LA SOCIALIZACION Y EL DESARROLLO COGNITIVO, POTENCIANDO LA CREATIVIDAD Y LAS HABILIDADES FISICAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar el perfil del proyecto “PLAN DE ACCION, FOMENTANDO EL CRECER JUGANDO PARA LA SOCIALIZACION Y EL DESARROLLO COGNITIVO, POTENCIANDO LA CREATIVIDAD Y LAS HABILIDADES FISICAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**



ALCALDÍA DE SAN MIGUEL

PERFIL

PROYECTO: “PLAN DE ACCIÓN, FOMENTANDO EL CRECER JUGANDO PARA LA SOCIALIZACION Y EL DESARROLLO COGNITIVO, POTENCIANDO LA CREATIVIDAD Y LAS HABILIDADES FISICAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”

SEPTIEMBRE DE 2023.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

8. NOMBRE DEL PROYECTO.

PLAN DE ACCIÓN, FOMENTANDO EL CRECER JUGANDO PARA LA SOCIALIZACION Y EL DESARROLLO COGNITIVO, POTENCIANDO LA CREATIVIDAD Y LAS HABILIDADES FISICAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

9. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

10. MONTO DEL PROYECTO.

El monto estimado para la ejecución del proyecto de \$86,323.00

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Este proyecto se justifica en virtud de la importancia crítica que tiene el juego en el desarrollo infantil. A través del juego, los niños y niñas adquieren habilidades esenciales para su crecimiento, como la resolución de problemas, la creatividad, la comunicación y el trabajo en equipo. Además, el acceso a juguetes de calidad y la participación en actividades lúdicas no solo enriquecen su desarrollo cognitivo y emocional, sino que también fortalecen su bienestar físico y social. En el Municipio de San Miguel, existe una necesidad apremiante de brindar a los niños y niñas oportunidades equitativas para un desarrollo integral, y este proyecto busca precisamente llenar ese vacío, asegurando un futuro más brillante para la próxima generación.

12. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo general:

Promover el desarrollo integral de los niños y niñas del municipio de San Miguel a través del programa "Crecer Jugando", que busca fortalecer sus habilidades sociales, cognitivas, creativas, físicas y emocionales mediante la entrega de juguetes y actividades lúdicas.

Objetivos específicos:

- Facilitar el acceso de los niños y niñas del municipio de San Miguel a juguetes de calidad, promoviendo así su desarrollo cognitivo y creativo.
- Fomentar la socialización entre los niños y niñas a través de actividades lúdicas grupales, promoviendo el trabajo en equipo y las habilidades sociales.
- Mejorar la salud física y emocional de los niños y niñas del municipio de San Miguel, incentivando la actividad física y el juego activo como parte fundamental de su crecimiento y bienestar.

13. TIEMPO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Periodo de ejecución: 2 meses, noviembre y diciembre 2023.

14. PROFESIONAL RESPONSABLE.

Formulador: [REDACTED]

Firma: _____

Fecha de formulación: Viernes, 01 de Septiembre 2023.

15. APROBACIÓN DEL PERFIL.

Acuerdo No. ____ Acta No. ____ Fecha de la sesión. ____

FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

A través de la entrega de juguetes y la implementación de actividades lúdicas, buscamos estimular su crecimiento cognitivo, fomentar sus habilidades sociales y emocionales, impulsar su creatividad, y fortalecer su bienestar físico. Al proporcionarles acceso a recursos y experiencias enriquecedoras, estamos comprometidos en construir un camino hacia un futuro más prometedor y equitativo para la niñez de nuestra comunidad, asegurando que cada niño y niña tenga la oportunidad de aprender, crecer y florecerse plenamente.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Diagnóstico del problema.

El diagnóstico del problema en el municipio de San Miguel se caracteriza por una serie de desafíos interrelacionados que afectan directamente el desarrollo de los niños y niñas, exacerbados por la crisis económica y la falta de empleo en las comunidades.

- Limitado acceso a recursos educativos y lúdicos: La carencia de empleo y la situación económica precaria de muchas familias en el municipio limita su capacidad para adquirir juguetes y proporcionar experiencias lúdicas en el hogar, lo que restringe el desarrollo cognitivo y creativo de los niños.
- Impacto en la salud mental y emocional: La crisis económica y la falta de empleo generan tensiones y preocupaciones en los hogares, lo que puede repercutir en la salud mental y emocional de los niños y niñas, afectando negativamente su bienestar emocional.
- Desigualdad de oportunidades: La falta de recursos económicos también conduce a desigualdades en el acceso a oportunidades de desarrollo. Los niños de familias más desfavorecidas enfrentan mayores desafíos en su crecimiento cognitivo y social, lo que perpetúa las disparidades en la comunidad.
- Escasez de espacios de socialización: La falta de empleo a menudo lleva a una disminución en la inversión en espacios públicos y actividades recreativas para los niños, lo que reduce las oportunidades de socialización y juego activo.

En este contexto, el proyecto "Crecer Jugando" surge como una respuesta necesaria y pertinente para abordar estos problemas. Busca mitigar las desigualdades, proporcionar recursos educativos y lúdicos, fomentar la salud mental y emocional de los niños y niñas, y crear espacios de socialización que, en última instancia, contribuyan a un desarrollo más equitativo y completo en

medio de una crisis económica y de empleo que afecta profundamente a las comunidades de San Miguel.

¿Qué se ha hecho anteriormente para afrontar dicha problemática?

Como Departamento de Desarrollo Comunal, hemos creado sinergia estratégica institucional interna en la búsqueda de líneas directas de apoyo para llevar a las comunidades mas vulnerables asistencia recreativa con la participación de los lideres, lideresas, comités de jóvenes, comités de desarrollo local, asociaciones de desarrollo comunal y representantes de las diferentes entidades religiosas, a través de todos los actores locales antes mencionados, hemos logrado articular información para darles la atención idónea y trabajar la vulnerabilidad en la que se encuentran los niños, las niñas y las familias, desarrollando diferentes eventos para potenciar el crecer jugando, con tardes alegres, quiebre de piñatas, juegos inflables, juegos lúdicos, bailes de destreza y habilidades físicas, paseos en bicicleta, prácticas de las diferentes disciplinas deportivas y cine familiar.

¿Quién los ha apoyado anteriormente?

Hemos logrado establecer, alianzas estratégicas institucional interna entre las cuales podemos mencionar:

- Departamento de Proyección Social
- Departamento municipal de Atención Territorial
- Centro de desarrollo Integral para el hombre
- Centro de Desarrollo integral para la mujer
- Departamento municipal de deporte, cultura y Recreación
- Departamento Municipal de Desarrollo integral de la niñez y adolescencia
- Departamento de Comunicaciones y Prensa

¿La comunidad está organizada?

Todas las comunidades del municipio de San Miguel, están constituidas legalmente como Asociación de Desarrollo Comunal, su personería jurídica, lo que les garantiza hacer gestiones a diferentes instituciones, internas y externas. Comités de Desarrollo Local y Comités de Jóvenes.

6. BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos:

- Número de niños: 51,150 Niños beneficiados.
- Numero de niñas: 51,000 Niñas beneficiados.

FONDOS MUNICIPALES.
FONDOS PROPIOS.
SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO.

4. REFERENCIA.

En base al Acuerdo Municipal No:

Se solicita financiamiento para: PLAN DE ACCIÓN, FOMENTANDO EL CRECER JUGANDO PARA LA SOCIALIZACION Y EL DESARROLLO COGNITIVO, POTENCIANDO LA CREATIVIDAD Y LAS HABILIDADES FISICAS Y EMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

5. ÁMBITO DE DESARROLLO Y LOCALIZACIÓN

C. Tipo: Socioeconómica.

D. Localización Departamento: San Miguel.

Municipio: San Miguel.

6. COSTOS ESTIMADOS DEL PROYECTO.

| | COSTO TOTAL SOLICITADO. | APORTE DE LA COMUNIDAD. | MONTO. |
|-----------------|-------------------------------|----------------------------|-------------|
| COSTO DIRECTO. | \$86,323.00 | \$0.00 | \$86,323.00 |
| IMPREVISTOS. | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| TOTAL, ESTIMADO | \$86,323.00 | \$0.00 | \$86,323.00 |

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

COSTO DIRECTO.

COMPRA DE JUGUETES:

\$86,323.00

TOTAL: \$86,323.00

APORTE DE LA COMUNIDAD E IMPREVISTOS.

APORTE DE LA COMUNIDAD: \$0.00

IMPREVISTOS: \$0.00

TOTAL: \$0.00

FECHA DE ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023.

FONDOS MUNICIPALES.
FONDOS PROPIOS.

PRESUPUESTO.

| Descripción. | Cantidad. | Precio Unitario. | Unidad. | Sub – Total. |
|---|-----------|------------------|---------|--------------|
| CARRO DEPORTIVO CON EMPAQUE PLASTICO DE PREFERENCIA EN COLORES VERDE, ROJO Y CELESTE | 14,000 | \$0.69 | UNIDAD | \$9,660.00 |
| CAMION DE CARGA CON EMPAQUE DE BOLSA PLASTICA DE PREFERENCIA EN COLORES VERDE, ROJO, AZUL Y BLANCO. | 14,000 | \$0.69 | UNIDAD | \$9,660.00 |
| CARRO POLICIAL CON EMPAQUE DE BOLSA PLASTICO DE PREFERENCIS EN COLORES VERDE, AZUL, BLANCO Y ROJO | 5,000 | \$0.64 | UNIDAD | \$3,200.00 |
| CARRO DEPORTIVO DE TRACCION EN EMPAQUE PLASTICO DE COLOR ROJO CON NEGRO | 5,000 | \$1.11 | UNIDAD | \$5,550.00 |
| CARRO DEPORTIVO DE TRACCION EN EMPAQUE PLASTICO COLOR AZUL | 5,000 | \$0.87 | UNIDAD | \$4,350.00 |
| DE 6 CARROS DEPORTIVOS DE 10 CM EN EMPAQUE DE BOLSA DE PLASTICO DE DIVERSOS COLORES | 1,800 | \$1.13 | PAQUETE | \$2,034.00 |
| DE 4 CARROS TIPO CAMION FURGON DE 8 CM EN EMPAQUE DE BOLSA DE PLASTICO EN DIVERSOS COLORES. | 2,000 | \$1.00 | PAQUETE | \$2,000.00 |
| DE 3 CARROS DEPORTIVOS EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN DIFERENTES COLORES. | 1,500 | \$0.82 | PAQUETE | \$1,230.00 |
| DE 3 BURBUJAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN COLORES DIVERSOS. | 850 | \$1.36 | PAQUETE | \$1,156.00 |
| DE 3 CARROS TIPO FORMULA 1 EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN DIVERSOS COLORES. | 2,000 | \$0.78 | PAQUETE | \$1,560.00 |

| | | | | |
|---|--------|--------|---------|--------------------|
| MUÑECA ESTILO CLASICO EN PAQUETE CAJA EN DIFERENSTE COLORES DE VESTUARIO. | 23,000 | \$1.01 | UNIDAD | \$23,230.00 |
| DE COCINA 15 PIEZAS DE RESPOSTERIA EN EMPAQUE TIPO BLISTER DE COLORES DIVERSOS | 3,000 | \$0.69 | PAQUETE | \$2,070.00 |
| SET DE JUEGO DE TE DE 10 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER DE DIFERENTES COLORES | 8,000 | \$0.73 | PAQUETE | \$5,840.00 |
| SET DE COCINA DE 10 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER DE COLORES DIVERSOS | 4,000 | \$0.69 | PAQUETE | \$2,760.00 |
| SET DE JUEGO DE CAFETERIA DE 9 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN COLOR BLANCO | 3,000 | \$0.82 | PAQUETE | \$2,460.00 |
| SET DE JUEGO DE TE DE 7 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER COLOR BLANCO | 2,500 | \$0.77 | PAQUETE | \$1,925.00 |
| SET DE COCINA DE 10 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN COLOR ROSADO | 1,200 | \$1.31 | PAQUETE | \$1,572.00 |
| SET DE COCINA CON GUARNICIONES DE 10 PIEZAS EN EMPAQUE BLISTER EN DIVERSOS COLORES. | 4,000 | \$0.86 | PAQUETE | \$3,440.00 |
| SET DE SARTENES PARA COCINA DE 9 PIEZAS EN EMPAQUE TIPO BLISTER EN COLOR ROJO | 1,500 | \$1.18 | PAQUETE | \$1,770.00 |
| PONY ALADO EN EMPAQUE DE BOLSA PLASTICA DE CUERDA Y LUCES. | 500 | \$1.10 | UNIDAD | \$550.00 |
| DUO DE CHINCHINES EN EMPAQUE PLASTICO CON ARO PARA SUJETAR EN COLORES TIPO PASTEL | 300 | \$1.02 | PAQUETE | \$306.00 |
| Subtotal | | | | \$86,323.00 |
| Total | | | | \$86,323.00 |

2. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, inicie el proceso de Ley.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum de fecha 25/09/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: Considerando: Que en Acuerdo Municipal No. 2 Acta No. 14 de fecha 28 de Abril 2018 se acordó aceptar la indemnización por daños materiales por un monto de \$2,700.00 del automotor [REDACTED], Marca KIA BESTA, Clase Microbús, Año: 1995, Código de Inventario 1996-21-002-006 del Departamento de Parques y Jardines; depósito que fue recibido según consolidado de Ingresos del Departamento de Tesorería de fecha 25/06/2018.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar el descargo del automotor [REDACTED], Marca KIA BESTA, Clase Microbús, Año: 1995, Código de Inventario 1996-21-002-006 del Departamento de Parques y Jardines de esta Municipalidad. **2.** Instruir al Departamento de Contabilidad, realice el descargo del bien antes mencionado del Inventario Municipal del Departamento de Parques y Jardines de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum del 20/09/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se faculte al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme CARTA DE OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA “SANAMENTE” DE GLASSWING INTERNACIONAL. El objetivo principal del programa, es ayudar a reconocer y manejar el trauma creando ecosistemas de atención integral al trauma para la prevención y disminución de la violencia, el ecosistema marco que se propone es trabajar con personal de instituciones gubernamentales, municipales u otras organizaciones de apoyo local.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme en nombre y representación del Municipio de San Miguel, el documento denominado: “CARTA DE OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA “SANAMENTE” DE GLASSWING INTERNACIONAL,” con el objetivo principal del programa, ayudar a reconocer y manejar el trauma creando ecosistemas de atención integral al trauma para la prevención y disminución de la violencia, el ecosistema marco que se propone es trabajar con personal de instituciones gubernamentales, municipales u otras organizaciones de apoyo local, con una vigencia de veinticuatro meses a partir de la fecha de su firma, prorrogable de común acuerdo, si así se estima conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 25/09/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 5, Acta No. 36 de la Sesión Extraordinaria del 30/08/2023, el Concejo Municipal, acordó: **1.** Autorizar a la

Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta Municipalidad, realice el proceso por el método: Consultores Individuales código: CI-02-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 15 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO “CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO” COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR (2020) PES FASE IV; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).”

2. Aprobar conforme al Art. 18 de la Ley de Compras Públicas, los Documentos de Solicitud de Oferta, para el proceso de contratación respectivo.

3. Nombrar Evaluadores Técnicos, conforme los artículos 18, 21; y 96 de la Ley de Compras Públicas, para el proceso Consultores Individuales CI-02-2023-AMSM, a los funcionarios [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas, y [REDACTED] Jefe del Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.

4. Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la [REDACTED] Asistente Administrativo en el Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.

Se publicó convocatoria en el sistema COMPRASAL, Proceso de Compra/9217-2023-P0078/CI-02-2023-AMSM; y para tal proceso, se estableció en los Documentos de Solicitud de Oferta, recibir ofertas a más tardar el día 13 de septiembre 2023 hasta las 04:00 pm., hora oficial de la República de El Salvador, el cual se venció y no se recibieron ofertas, por lo que esta Unidad, solicita prorrogar el plazo para la recepción de ofertas y dar continuidad al proceso en mención en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL. Por lo anterior, con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, a partir del día 28 de septiembre 2023 hasta el día 11 de octubre 2023 hasta las 11:00 a.m., y dar continuidad al proceso por el método: Consultores Individuales, código: CI-02-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 15 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO “CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO” COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR (2020) PES FASE IV; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Correspondencia de fecha 25/09/2023 suscrita

por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que en Acuerdo Municipal No. 08/2022, Acta No. 55 de fecha 02 de diciembre 2022, se autorizó el pago de la renuncia presentada a partir del 20 de octubre 2022 por el señor [REDACTED] quien fungió como Operador de Motoniveladora por Ley de Salario en el Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, ahora Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos; y habiéndose recibido escrito de fecha 12 de julio 2023 suscrito por el señor [REDACTED] quien manifiesta que está autorizado por medio de un Poder Especial que le otorgó [REDACTED] [REDACTED] ante la Notario [REDACTED], según instrumento jurídico No. 26 de fecha 03 de noviembre 2022 en la Ciudad de San Salvador, que se anexa, para cobrar la prestación económica que le corresponde a [REDACTED], que por motivos ajenos a su voluntad, no cobró en su oportunidad.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ratificar el Acuerdo Municipal No. 08/2022, Acta No. 55 de fecha 02 de diciembre 2022, en el sentido: Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$6,066.78** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51701** Indemnizaciones al Personal de Servicios Permanentes, y hacer efectivo el pago en concepto de Prestación Económica por Renuncia Voluntaria al señor [REDACTED], por medio del señor José [REDACTED] de conformidad al Poder Especial que le otorgó [REDACTED] [REDACTED] ante la Notario [REDACTED] según instrumento jurídico No. 26 de fecha 03 de noviembre 2022 en la Ciudad de San Salvador, que por motivos ajenos a su voluntad, no cobró en su oportunidad el señor [REDACTED]. **ERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Correspondencia de fecha 25/09/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Hace referencia: **1.** En Acuerdo Municipal No. 06/2021, Acta No. 16 de fecha 28/07/2021, se aprobó el plan de pagos por renuncia voluntaria para pagar en los años 2021 y 2022, **2.** En Acuerdo Municipal No. 35/2021, Acta No. 21 de fecha 25/08/2021, se modificó el Acuerdo Municipal No. 06/2021, Acta No. 16 de fecha 28/07/2021 en el sentido que se modificó el plan de pagos por renuncia voluntaria, y en el anexo resumen año 2021 y 2022, está registrado el pago por cuotas de indemnización por Renuncia Voluntaria [REDACTED] [REDACTED], por un monto de \$ 7,334.14, que no se ha hecho efectiva, por haber fallecido el 09 de julio de 2021, según Partida de Defunción de fecha 12 de julio 2021, registrada en la Alcaldía Municipal de Lolotique; y **3.** En escrito de fecha 14 de julio 2023 los señores [REDACTED] y [REDACTED] actuando en nombre y representación de su hija adolescente [REDACTED], solicitan como herederos del señor [REDACTED] [REDACTED] la entrega en efectivo del pago por indemnización laboral que le

correspondía al [REDACTED], que asciende a la cantidad de \$7,334.14, teniéndose la Declaratoria de Heredero otorgada por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel a favor de las personas [REDACTED]

[REDACTED] según resolución de las 12:10 horas del día 15 de marzo 2023, con [REDACTED], que se recibió con fecha 07/06/2023; en consecuencia se propone pagar la indemnización por renuncia voluntaria en una sola cuota por haber transcurrido el tiempo con relación a los Acuerdos Municipales antes referenciados.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$7,334.14** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51701** Indemnizaciones al Personal de Servicio Permanente, para pagar en una sola cuota y en partes iguales a los señores [REDACTED]

[REDACTED] representante legal de la menor [REDACTED] atención al escrito de fecha 14 de julio 2023 presentado por los señores mencionados; y de conformidad a la Declaratoria de Heredero otorgada por el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, en resolución de las 12:10 horas del día 15 de marzo 2023, con REF-[REDACTED] e se recibió con fecha 07/06/2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 26/09/2023 suscrito por la [REDACTED] Jefe en el Departamento de Asesoría Legal: Informa, que según Escritura de Donación celebrada a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés ante los oficios notariales del Lic. [REDACTED], otorgada por el señor [REDACTED] a favor de la Municipalidad de San Miguel; inmuebles situados en Cantón El Zamorán, San Miguel, San Miguel, Lotificación Los Ángeles, identificados como ZONA VERDE NÚMERO UNO, ZONA VERDE NÚMERO DOS, LOTE DE ESCUELA PORCIÓN UNO y LOTE DE ESCUELA PORCION DOS; inscritos bajo la matrícula [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED], inmueble valuado por la cantidad de **\$233,433.80**; se hace necesario presentar dicha Escritura de Donación ante el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas con el fin de inscribirla a favor de la Municipalidad de San Miguel, y en base al Art. 48 numeral 1, literal a) de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; se deben cancelar Derechos Registrales de la Donación celebrada, por un monto de **\$1,471.05**. Se tiene disponibilidad presupuestaria y financiera para el pago del arancel antes relacionado; según consta en Certificación de Asignación Presupuestaria firmada por el [REDACTED], Jefe de Unidad Financiera Institucional, Lic. [REDACTED], Jefe de Tesorería Municipal y [REDACTED], Jefe de Asesoría Legal, en razón de ello, solicita al Concejo Municipal, autorizar la erogación de fondos propios, la cantidad

de **\$1,471.05**, con aplicación a la cifra presupuestaria 55599 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos; para pagar en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas los Derechos de Registro de la Escritura Pública de Donación de Inmueble, otorgada en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, por el señor [REDACTED] favor de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel; debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre de Tesorería del Centro Nacional de Registros; y el Departamento de Contabilidad, legalizar la factura correspondiente.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,471.05** con aplicación a la cifra presupuestaria **55599** Impuestos, Tasas y Derechos Diversos; para pagar en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, los Derechos de Registro de la Escritura Pública de [REDACTED], identificados como ZONA VERDE NÚMERO UNO, ZONA VERDE NÚMERO DOS, LOTE DE ESCUELA PORCIÓN UNO; y LOTE DE ESCUELA PORCIÓN DOS; inscritos bajo [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED] inmueble que se encuentra valuado en **\$233,433.80**; otorgada la Escritura en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, por el señor [REDACTED], a favor de la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Tesorería del Centro Nacional de Registros; y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente; y los bienes inmuebles, los registre en el Inventario del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, con base a la Escritura de Donación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum de fecha 26/09/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Debido que en el memorándum de fecha 19/09/2023, el valor del incentivo deportivo del jugador [REDACTED] del Equipo San Miguel F.C., se estableció un monto menor al que estaba considerado; y así mismo el nombre de la cuenta presupuestaria se registró con otro nombre, por lo tanto se requiere, modificar el Acuerdo Municipal No. 4 Acta No. 39 de fecha 20/09/2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 4 Acta No. 39 de fecha 20/09/2023, en el sentido:

Donde dice:

[REDACTED]

Debe decir:

Donde dice:

3. Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de \$24,999.68 con aplicación a la cifra presupuestaria 54399 Incentivos Deportivos.

Debe decir:

3. Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de \$24,999.68 con aplicación a la cifra presupuestaria 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum de fecha 26/09/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Se requiere la contratación de un jugador a partir del 28 de septiembre hasta el 31 de diciembre 2023, para que forme parte del Equipo San Miguel F.C. que más adelante se detalla. **2.** Se Faculte al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, firme el contrato del jugador **BRYAN DAVID CRUZ DE LA O** con un incentivo deportivo de **\$444.44** menos renta, que será parte del Equipo San Miguel F.C. e instrumento jurídico a elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad; fondos con aplicación a la cifra presupuestaria **54399** Servicios Generales y Arrendamientos Diversos de **Fondos Propios.-** Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar la contratación del jugador [REDACTED], a partir del 28 de septiembre hasta el 31 de diciembre 2023, para que forme parte del Equipo San Miguel F.C. que más adelante se detalla:

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme el contrato con el jugador [REDACTED] incentivo deportivo mensual de **\$444.44** menos renta, con aplicación a la cifra presupuestaria **54399** Servicios Generales y Arrendamientos Diversos de **Fondos Propios**, aprobados en el numeral 3 del Acuerdo Municipal No. 4 Acta No. 39 de fecha 20/09/2023; e instrumento jurídico que debe elaborar y autenticar el

Departamento de Asesoría Legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 26/09/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que en Acuerdo Municipal No. 08 Acta No. 13 del 24/03/2023, se contrataron en Plazas Vacantes, 15 Mozos de manera eventual del 01 de abril al 30 de septiembre 2023; y a solicitud del Jefe de la Sección de Desechos Sólidos y Barrido de Calles, [REDACTED], se requiere prorrogar el contrato de los 15 Mozos de manera Eventual, para darle seguimiento a la limpieza de tragantes, quebradas, y retiro de botaderos clandestinos, en atención a los habitantes de las diferentes Colonias; así como el Barrido de Calles y Avenidas, de igual forma en apoyo en las festividades patronales durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, autorizado por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, con el salario mensual a devengar por cada trabajador de \$375.00, a quienes se les harán los descuentos de ley (AFP, e ISSS).- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Prorrogar el Contrato de los 15 Mozos de manera Eventual, durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2023, con el salario mensual a devengar por cada trabajador de [REDACTED], a quienes se les harán los descuentos de ley (AFP, e ISSS) en plazas según Presupuesto Municipal 2023, para darle seguimiento a la limpieza de tragantes, quebradas, y retiro de botaderos clandestinos, en atención a los habitantes de las diferentes Colonias; así como el Barrido de Calles y Avenidas, de igual forma en apoyo en las festividades patronales. **2.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$16,875.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2023-51201** Salarios. **3.** Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme los contratos laborales con los trabajadores a contratar, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 26/09/2023 suscrita por la Licda. [REDACTED] fe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al proceso CP-23-2023-AMSM ADQUISICIÓN DE PIÑATAS Y DULCES PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO/A EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.” En resolución de fecha 24 de agosto 2023, firmada por la señora Denisse Yasira Sandoval Flores, Tercer Regidor Propietario, y Delegada por el Concejo Municipal; se autorizó a esta Unidad, iniciar dicho proceso, y se aprobaron los documentos de solicitud de ofertas respectivo, por lo que la UCP., procedió a publicar el proceso de contratación por el método de comparación de precios, recibiendo en fecha 07 de septiembre 2023, las ofertas que se describen:

| | |
|------------------|---------------------|
| OFERENTE. | TOTAL, DE LA |
|------------------|---------------------|

En fecha 14 de septiembre 2023, los Evaluadores Técnicos Designados, procedieron a realizar la evaluación y análisis de las ofertas, verificando que éstas, cumplan con los requisitos solicitados en los documentos de solicitud de ofertas; por lo que, en informe de evaluación de ofertas, se recomendó la adjudicación del proceso al oferente con mayor puntaje en la etapa de evaluación. En resolución de fecha 18 de septiembre 2023, se adjudicó el proceso de compra denominado: CP-23-2023-AMSM ADQUISICIÓN DE PIÑATAS Y DULCES PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO/A EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, al oferente NELLY ARMIDA ALFARO DE FUENTES (TIENDA MARGARITA), por un valor de \$11,352.00 IVA incluido, que se detalla:

| OFERENTE: NELLY ARMIDA ALFARO DE FUENTES (TIENDA MARGARITA). | | | | | |
|---|------------------|--------------------------|--|-------------------------|----------------------|
| ÍTEM. | CANTIDAD. | UNIDAD DE MEDIDA. | OBRA, BIEN O SERVICIO. | PRECIO UNITARIO. | PRECIO TOTAL. |
| 1 | 1,200 | Bolsa | Dulce para piñata surtido de 1,200 gramos. | \$3.56 | \$4,272.00 |
| 2 | 1,200 | Unidad | Piñatas medianas de 80 cm de alto y 40 cm de ancho para niños y niñas. | \$5.90 | \$7,080.00 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | \$11,352.00 |

Con base a lo anterior.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$11,352.00** IVA incluido, con aplicación a la cifra presupuestaria **54199-** Bienes de Uso y Consumo Diversos, para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación del proceso CP-23-2023-AMSM ADQUISICIÓN DE PIÑATAS Y DULCES PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO/A EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 26/09/2023 suscrita por la

██████████ Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En nota de fecha 11 de septiembre/2023, se envió al Concejo Municipal, la propuesta de adjudicación de la LC-02/2023AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,” única Empresa que presentó oferta para dicha licitación Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Cefinco, S. A. de C. V., señora ██████████ ██████████ Moderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial, aprobado en Acuerdo Municipal No. 03/2023 Acta No. 38 de fecha 13/09/2023; que por error en el cuadro de adjudicación, no se describió el nombre de la Empresa, así como se consignó en el Informe de Evaluación de Ofertas, para efectos de formalizar el contrato y realizar el pago correspondiente, solicita rectificar dicho Acuerdo Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo Municipal No. 03/2023 Acta No. 38 de fecha 13/09/2023, así:

Donde Dice:

1. ADJUDICAR LA LICITACIÓN COMPETITIVA 02/2023AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” según detalle:

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio Unitario con IVA | Costo total con IVA |
|------|----------|------------------|--|-------------------------|---------------------|
| 1- | 50 | Unidad | Pasta Térmica de 30 gramos | \$ 3.00 | \$ 150.00 |
| 2- | 1,200 | Unidad | Fotoceldas Electrónica de 105-305V 50-60HZ DE 1000W | \$ 6.80 | \$ 8,160.00 |
| 3- | 400 | Unidad | Fuentes Lumínicas LED de 30W de 4.5x4cms | \$ 19.35 | \$ 7,740.00 |
| 4- | 765 | Unidad | Fuentes Lumínicas LED de 60W de 4.5x4 cms | \$ 40.65 | \$ 31,097.24 |
| 5- | 200 | Unidad | Proyectores (difusores) Para lámparas LED de 200W, 100 derechos y 100 izquierdos | \$ 20.34 | \$ 4,068.00 |
| 6- | 350 | Unidad | Proyectores (difusores) Para lámparas LED de 60 y 120w 175 derechos y 175 izquierdos | \$ 10.17 | \$ 3,559.50 |
| 7- | 50 | Unidad | Driver De 80w para luminarias LED con medidas de 10x6x3 cms | \$ 21.50 | \$ 1,075.00 |

| | | | | | |
|---------------------------|-------|--------|---|-----------|----------------------|
| 8- | 25 | Rollos | Cinta Aislante super 33 | \$ 1.70 | \$ 42.50 |
| 9- | 40 | Rollos | Cinta Aislante 1711 | \$ 1.80 | \$ 72.00 |
| 10- | 200 | Metros | Cable TSJ16X3 | \$ 0.90 | \$ 180.00 |
| 11- | 1,000 | Metros | Cable de aluminio 6x3 entorchado | \$ 1.40 | \$ 1,400.00 |
| 12- | 60 | Metros | Cable TSJ 8X3 | \$ 6.50 | \$ 390.00 |
| 13- | 20 | Unidad | Conectores YPC25AU25 para compresión | \$ 6.80 | \$ 136.00 |
| 14- | 20 | Unidad | Conectores YPC2AU3 para compresión | \$ 1.30 | \$ 26.00 |
| 15- | 200 | Unidad | Conectores YPC2AU8 para compresión | \$ 0.80 | \$ 160.00 |
| 16- | 49 | Unidad | Lámparas Nano LED de 200w de 85 a 265v, 50-60hz con brazo de 2.50mts de largo por 2.5 pulgadas de diámetro abrazadera galvanizada de 7-9" pulgadas fotocelda y pernos carruaje de ½" por 4.5 pulgadas galvanizado | \$ 713.70 | \$ 34,971.30 |
| 17- | 34 | Unidad | Lámparas Nano LED de 60w de 85 a 265v 50-60HZ, con brazo de 1.50 mts de largo por 1.5 pulgadas de diámetro, abrazaderas galvanizadas de 7-9 pulgadas fotocelda y pernos carruaje de ½"x 4.5 pulgadas galvanizados | \$ 271.20 | \$ 9,220.80 |
| Total de la Oferta | | | | | \$ 102,448.34 |

Debe Decir:

1. ADJUDICAR LA LICITACIÓN COMPETITIVA 02/2023AMSM "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PARQUE LUMÍNICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL" a la Empresa Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Cefinco, S. A. de C. V., señora [REDACTED], Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial, según detalle:

| Ítem | Cantidad | Unidad de medida. | Descripción. | Precio Unitario con IVA. | Costo total con IVA. |
|------|----------|-------------------|---|--------------------------|----------------------|
| 1- | 50 | Unidad. | Pasta Térmica de 30 gramos. | \$ 3.00 | \$ 150.00 |
| 2- | 1,200 | Unidad | Fotoceldas Electrónica de 105-305V 50-60HZ DE 1000W | \$ 6.80 | \$ 8,160.00 |
| 3- | 400 | Unidad | Fuentes Lumínicas LED de 30W de 4.5x4cms | \$ 19.35 | \$ 7,740.00 |

| | | | | | |
|-----------------------------|-------|--------|---|-----------|----------------------|
| 4- | 765 | Unidad | Fuentes Lumínicas LED de 60W de 4.5x4 cms | \$ 40.65 | \$ 31,097.24 |
| 5- | 200 | Unidad | Proyectores (difusores) Para lámparas LED de 200W, 100 derechos y 100 izquierdos | \$ 20.34 | \$ 4,068.00 |
| 6- | 350 | Unidad | Proyectores (difusores) Para lámparas LED de 60 y 120w 175 derechos y 175 izquierdos | \$ 10.17 | \$ 3,559.50 |
| 7- | 50 | Unidad | Driver De 80w para luminarias LED con medidas de 10x6x3 cms | \$ 21.50 | \$ 1,075.00 |
| 8- | 25 | Rollos | Cinta Aislante super 33 | \$ 1.70 | \$ 42.50 |
| 9- | 40 | Rollos | Cinta Aislante 1711 | \$ 1.80 | \$ 72.00 |
| 10- | 200 | Metros | Cable TSJ16X3 | \$ 0.90 | \$ 180.00 |
| 11- | 1,000 | Metros | Cable de aluminio 6x3 entorchado | \$ 1.40 | \$ 1,400.00 |
| 12- | 60 | Metros | Cable TSJ 8X3 | \$ 6.50 | \$ 390.00 |
| 13- | 20 | Unidad | Conectores YPC25AU25 para compresión | \$ 6.80 | \$ 136.00 |
| 14- | 20 | Unidad | Conectores YPC2AU3 para compresión | \$ 1.30 | \$ 26.00 |
| 15- | 200 | Unidad | Conectores YPC2AU8 para compresión | \$ 0.80 | \$ 160.00 |
| 16- | 49 | Unidad | Lámparas Nano LED de 200w de 85 a 265v, 50-60hz con brazo de 2.50mts de largo por 2.5 pulgadas de diámetro abrazadera galvanizada de 7-9" pulgadas fotocelda y pernos carruaje de ½" por 4.5 pulgadas galvanizado | \$ 713.70 | \$ 34,971.30 |
| 17- | 34 | Unidad | Lámparas Nano LED de 60w de 85 a 265v 50-60HZ, con brazo de 1.50 mts de largo por 1.5 pulgadas de diámetro, abrazaderas galvanizadas de 7-9 pulgadas fotocelda y pernos carruaje de ½"x 4.5 pulgadas galvanizados | \$ 271.20 | \$ 9,220.80 |
| Total, de la oferta. | | | | | \$ 102,448.34 |

Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Escrito de fecha 20/09/2023 suscrito por la señora [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibido en la Secretaría Municipal a las

13:12 horas del 25/09/2023, que se **TRANSCRIBE:** Nema: Prescripción Extintiva de la Obligación Tributaria.- Señores Alcaldía Municipal de San Miguel Departamento de San Miguel. Atención: Catastro Municipal. [REDACTED]

[REDACTED] sesenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de mi Documentos Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a usted expongo: **RELACION DE LOS HECHOS. I.** Que la sociedad que represento (GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE), es actual propietaria de un inmueble situado en [REDACTED]

[REDACTED], tal como consta en la escritura de compraventa número 72 del libro 37 del año 2016 y que fue registrada en el Centro Nacional de Registro bajo la inscripción [REDACTED] en fecha veinte de julio de año dos mil dieciséis. **II.** Que según recibo número 167450 con fecha de emisión diez de junio de 2023 y número de cuenta [REDACTED] nombre de Grupo Campestre S.A. de C.V. con la identificación I/038 5ª. CALLE PTE. Y 25ª. AVENIDA SUR, COL. CIUDAD JARDIN, aparece una tasa pendiente por \$4,073.45, reflejando el último mes pagado a febrero de 1986, se adjunta copia al presente escrito. **III.** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General Tributaria Municipal, la obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes por los tributos municipales al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establezca o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley. **IV.** Con el debido respeto y frente a la inseguridad tributaria y jurídica que nos está generando el cobro de un tributo municipal, que en atención al tiempo en que brindo y no cancelo por el anterior propietario Don José Faustino Mejía Zelaya, se hace necesario aclara algunos conceptos; como es el caso del concepto de "dominio o propiedad", en tal sentido debo decir que se llama dominio o propiedad, al derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario. Tal como lo establece el Artículo 568 del Código Civil. **V.** A partir de que se adquiere el inmueble o bien raíz, se generan derechos y obligaciones, entre estas últimas se incluyen las obligaciones tributarias municipales, a partir de que sé es propietario, como lo he venido explicando. Pero solo a partir de que se adquiere el bien raíz o bien inmueble o inmueble. Las deudas en general están determinadas por tal acción, no se puede interpretar, que por que se adquiere el bien raíz se adquiere también la deuda del anterior propietario...más aun cuando la Alcaldía no ha realizado la gestión

administrativa y/o judicial del cobro respectiva, lo cual es una presunción por mi parte, sujeta a comprobación. **VI.** Ahora bien frente a la negativa de la Municipalidad, para concedernos pagar desde o a partir que somos propietarios; me refiero a la sociedad que represento; nos vemos en la necesidad de revisar la normativa tributaria municipal: es por ello que al revisar, la Ley General Tributaria Municipal, encontramos en principio, que por ser una Ley Especial, prima sobre cualquiera otra normativa de tipo tributario municipal: además, tal como lo establece el Artículo de la Ley antes mencionada, y que taxativamente dice así: "Art. 160.-Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre cualquier otra que las contraríen. ". **VII.** La prescripción como forma de extinguir la obligación tributaria municipal o para los Municipios, está contenida en el Artículo 30 de la Ley General Tributaria Municipal. **VIII.** Ahora bien en los Artículos 42, 43, y 44 se establece detalladamente el procedimiento de la prescripción extintiva de la obligación tributaria municipal o para los Municipios, en tal sentido el Legislador Salvadoreño, en el Artículo 42 de la citada señala:... "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por lo falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos"; con ello queremos decir que ya que la Municipalidad de San Miguel, cargo a nuestra cuenta, las deudas no recuperados por la vía judicial, desde el mes de febrero del año de 1986, a la fecha: pese a que nosotros somos propietarios desde el 5 de julio del año 2016, dicha institución municipal está en la obligación de descargar los tributos municipales que se adeuden, y el punto de partida es, desde la fecha de presentación del presente escrito, debido a que dicha institución municipal, oportunamente tuvo que aplicar la prescripción extintiva de la obligación tributaria de forma oficiosa, tal como lo señala el Artículo 44 de la Ley General Tributaria, el cual dice así: "Art. 44.-La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que este la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio." PETITORIO Por lo anterior PIDO: 1) Se admita el presente escrito; 2) Se decrete por parte de la Alcaldía Municipal de San Miguel, la prescripción de la obligación tributaria municipal a favor de GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, actual propietaria de un inmueble situado [REDACTED], tal como consta en lo escritura de compraventa número 72 del libro 37 del año 2016 y que fue registrado en el Centro Nacional de Registro bajo la inscripción número [REDACTED] en fecha veinte de julio de año dos mil dieciséis. 3) Se me haga saber por escrito el saldo del inmueble, una vez aplicado a la cuenta municipal, la prescripción extintiva de la obligación tributaria municipal.- 4) Adjunto al presente escrito, copia de la escritura de compraventa a favor GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, número 72 del libro 37 del año 2016 y que fue registrado

en el Centro Nacional de Registro bajo la inscripción número [REDACTED] en fecha veinte de julio de año dos mil dieciséis, no obstante obrar en los archivos municipales una copia de la misma. Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED], para presentar este escrito y recibir notificaciones. San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. [REDACTED]

[REDACTED] representante Legal. GRUPO CAMPESTRE, S.A. DE C.V.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar por recibido el escrito de fecha 20/09/2023 suscrito por la señora [REDACTED] en calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibido en la Secretaría Municipal a las 13:12 horas del 25/09/2023; e instruir a la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal, para la sustanciación de dicho escrito.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Resolución REF. 51-[REDACTED] 1 Juzgado Ambiental San Miguel de las quince horas con dieciséis minutos del 19/09/2023, recibida en la Secretaría Municipal el día 26/09/2023, mediante Oficio No. 1622 de fecha 26/09/2023 suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED] ez Ambiental Interino de San Miguel. Resolución que se **TRANSCRIBEN: 1. San Miguel, 26 de septiembre del año 2023. Of. No. 1622** Jefa da la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Hago de su conocimiento que en esta sede Judicial se conoce del Proceso Cautelar número 51-2023-MC-RI, generado por información proporcionada por profesionales y empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, cuyo contenido esencialmente es el siguiente: “Que denuncian al señor **ALCALDE Y LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, por estar cometiendo daños y delitos ambientales por tener **UN RASTRO MUNICIPAL** en pésimas condiciones, las vísceras de los animales que destazan son vertidas en el suelo al aire libre y se las comen los zopilotes y los sobrantes junto con las aguas grises y sangre son vertidas en el río grande de San Miguel sin tratamiento; muchos de los animales que destazan están enfermos; y la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)** lo permite”.- En resolución de las quince horas con diecisiete minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, se han ordenado la elaboración de los dictámenes técnicos correspondientes.- Por ello, de conformidad a los artículos 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, 102-B inciso 2° y 102-C inciso 2° de la Ley de Medio Ambiente, le requiero que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**. contados a partir del día siguiente a la remisión de

este oficio, informe a esta sede Judicial lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación. entre otros) afectado, y en que medida se ha dado dicha afectación.- **c)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Se remite Copia Simple de la resolución que ordena el presente oficio.- Lo que comunico a usted para el cumplimiento y efectos de ley. Atentamente. Lic. [REDACTED] ez Ambiental Interino de San Miguel. **2. REF: 51-2023-MC-R1 JUZGADO AMBIENTAL:** San Miguel, a las quince horas con diecisiete minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus antecedentes y por recibido a las quince horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, el oficio número SG-LG-1179-2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proveniente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en el Proceso de Medidas Cautelares generado por información proporcionada por Profesionales y Empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en contra del señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por actos de contaminación ambiental en el Rastro Municipal de San Miguel, ubicado en la segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte de la ciudad y Departamento de San Miguel.- Asimismo, se tiene por recibido la documentación anexa al oficio antes mencionado consistente en: a) 22 folios, de los cuales del 1 al 15 es la Certificación de esta sede judicial y del 16 al 22 documentación original procedente del Juzgado Ambiental de San Salvador (agregados de folios 152-172 que documenta el presente Proceso Cautelar).- y b) Certificación de la resolución de las diez horas con cuarenta y un minutos del día quince de agosto de dos mil veintitrés, pronunciada por la Corte Suprema de Justicia, la cual comprende de 3 folios útiles (agregados de folios 147-150 que documenta el presente Proceso Cautelar).- En atención al estado actual del presente Proceso Cautelar, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES: I.** Según resolución de las diez horas con cuarenta y un minutos del día quince de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia, este Juzgado Ambiental es competente para tramitar la solicitud efectuada en contra de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).- Atendiendo lo ordenado en la referida resolución, se procede a resolver lo que a derecho corresponde.-. **II.** El Presente Proceso de Medidas Cautelares, se ha generado por

información proporcionada por profesionales y empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, quienes, en síntesis, manifiestan lo siguiente: Que denuncian al señor ALCALDE Y LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, por estar cometiendo daños y delitos ambientales por tener UN RASTRO MUNICIPAL en pésimas condiciones, las vísceras de los animales que destazan son vertidas en el suelo al aire libre y se las comen los zopilotes y los sobrantes juntos con las aguas grises y sangre son vertidas en el río grande de San Miguel sin tratamiento; muchos de los animales que destazan están enfermos; y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) lo permite. Habiéndose ordenado los diferentes actos corroborativos mediante resolución de las nueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, únicamente para indagar los hechos atribuidos al señor ALCALDE Y LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, y no por la omisión denunciada en contra de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), esta sede Judicial considera que es procedente solicitar informes al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Salud y a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, a efecto de que se pronuncien sobre la omisión denunciada en contra de ANDA.- **III.-** Es procedente requerir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución, se pronuncien sobre los hechos denunciados en su contra por parte de los profesionales y empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **IV.-** El Art. 102-C de la Ley del Medio Ambiente, establece que el Juez Ambiental, puede de manera oficiosa o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, decretar las medidas cautelares, las cuales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretenden garantizar en cada caso concreto; asimismo, para resolver la continuidad o revocatoria de las mismas, el Juez ordenará por cualquier medio la corroboración de los hechos en que se fundamente la petición, estando obligadas las entidades públicas, sin cobro de ningún tipo o naturaleza, a atender los requerimientos de apoyo técnico que el mencionado Juez le formule para esos efectos. Para que las medidas Cautelares se adopten válidamente es necesario los dos presupuestos que la doctrina general denomina periculum in mora y fumusboni iuris. El primero hace referencia a la urgencia en la adopción de medidas, porque de esperar la decisión definitiva en el proceso correspondiente, por las circunstancias del caso concreto, tal decisión sería ineficaz o de difícil cumplimiento. El segundo, en el caso de procesos ambientales, hace referencia a la existencia de información objetiva que indique la realización de una acción u omisión generadora de peligro o lesión efectiva al medio ambiente. En el presente

Proceso Cautelar, en vista que no se tiene la información objetiva que acredite que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), por omisión, esté realizando actos de contaminación ambiental en las Instalaciones del Rastro Municipal, no se impondrá ninguna Medida Cautelar, hasta contar con el respaldo técnico de los dictámenes que se han requerido.- V. El día DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ha vencido el plazo de TRES MESES CALENDARIO, otorgado al señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para que le diera cumplimiento a la Medida Cautelar número 3 de la resolución de las nueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, consistente está en que se les ordenó “que SUSPENDAN, inmediatamente las actividades que estén generando daños al medio ambiente y sus componentes suelo, agua, aire, vegetación, vida silvestre y sobre todo a la salud de las personas de las personas del municipio de San Miguel, por el funcionamiento del Rastro Municipal ubicado en la segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte de la ciudad y Departamento de San Miguel, debiendo para ello adoptar cualquier acción que sea idónea y pertinente a efecto de evitar que se continúen los actos de contaminación generados por dicho rastro.- Las acciones que se decidan implementar deberán de contar con el aval del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Agricultura y Ganadería”; sin que a la fecha el referido Concejo Municipal se haya pronunciado sobre el cumplimiento de la misma, por lo que se hace necesario requerirle se pronuncien sobre las acciones que han realizado para darle cumplimiento a la misma. Por lo antes expuesto y de conformidad a los Artículos 2, 20, 65, 69, 86, 117, 172, 184, de la Constitución de la República, 1, 2, 42, 85, 99, 100, 102, 102-A, 102-B y 102-C Ley del Medio Ambiente, 1, 2, 3, 12, 13, 15, 20, 33, 39, 40, 90, 431, 433, 436 N°6, 437, 444 inc. 1°, 445 y 455 del Código Procesal Civil y Mercantil, se **RESUELVE: 1)** Agréguese el oficio SG-LG-1179-2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proveniente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, juntamente con la documentación anexa. **2)**

Se le requiere a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), que se pronuncie sobre los hechos denunciados en su contra por parte de los profesionales y empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, debiendo anexar a su pronunciamiento prueba idónea con los que acrediten sus afirmaciones o negaciones. - Para lo cual se le concede el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución. **3)** Se le requiere al señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que se pronuncien sobre las acciones efectuadas para darle cumplimiento a la Medida Cautelar número 3 de la resolución de las nueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, debiendo agregar prueba idónea con la

que acrediten que le han dado cumplimiento a la referida Medida Cautelar.- Para lo cual se le concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución. **4)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **5)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **6)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y

en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **7)** Se hace del conocimiento a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) que, conforme a los Artículos 20, 144 inc. 1º, 453 inc. ultimo, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del mismo, deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la Notificación de la misma.- NOTIFIQUESE.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, coordine con la Unidad Ambiental Municipal, realicen las diligencias correspondientes a lo solicitado en Resolución [REDACTED] del Juzgado Ambiental San Miguel de las quince horas con dieciséis minutos del diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, que **RESUELVE:** **1)** Agréguese el oficio SG-LG-1179-2023, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, proveniente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, juntamente con la documentación anexa. **2)** Se le requiere a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), que se pronuncie sobre los hechos denunciados en su contra por parte de los profesionales y empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, debiendo anexar a su pronunciamiento prueba idónea con los que acrediten sus afirmaciones o negaciones.- Para lo cual se le concede el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución. **3)** Se le requiere al señor ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que se pronuncien sobre las acciones efectuadas para darle cumplimiento a la Medida Cautelar número 3 de la resolución de las nueve horas con cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, debiendo agregar prueba idónea con la que acrediten que le han dado cumplimiento a la referida Medida Cautelar.- Para lo cual se le concede el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de notificada esta resolución. **4)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)**

Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **5)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Región Oriental de Salud del Ministerio de Salud, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **6)** De conformidad al Art. 12 del Código Procesal Civil y Mercantil, REQUIÉRASE a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), está permitiendo los actos de contaminación generados en el rastro municipal.- **b)** Si las tuberías o sistemas de descargas que se hacen en el rastro municipal pertenecen ANDA.- **c)** Si tiene conocimiento que ANDA, dentro de sus competencias haya otorgado alguna autorización para que el Concejo Municipal vierta las aguas grises, especiales y otras a la quebrada el Tixcuco afluente del río Grande de San Miguel.- **d)** Si el referido hecho está causando daño ambiental, identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, agua, suelo, vegetación, entre otros) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación.- **e)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes de la ciudad de San Miguel.- Al efecto líbrese oficio. **7)** Se hace del conocimiento a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) que, conforme a los Artículos 20, 144 inc. 1°, 453 inc. ultimo, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del mismo, deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la Notificación de la misma.- NOTIFIQUESE. Resolución recibida en la Secretaría Municipal el día 26/09/2023, mediante Oficio No. 1622 de fecha 26/09/2023 suscrito por el Lic. Cristian Alexander Gutiérrez Juez Ambiental Interino de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Escrito de fecha 26/09/2023 suscrito por el XXXXXXXXXX

██████████ en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las 11:20 horas del 27/09/2023, que se **TRANSCRIBE: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL:** ██████████ mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número ██████████

██████████ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ lo cual acredito con la presentación de Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo otorgado ante los oficios del Licenciado ██████████

A Vosotros con todo respeto comparezco para **EXPONERLES: 1. SUSTRATO FACTICO a)** Que en cumplimiento al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal interpongo recurso de Apelación en contra de las siguientes determinaciones tributarias municipales las cuales constan en los documentos denominados "Ficha Catastral de Empresas" 1. Determinación Tributaria Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023 correspondiente al periodo 2021 en la cual se determina un impuesto mensual por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mas 5% de fiestas patronales, para un total anual de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 2. Determinación Tributaria Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023 correspondiente al período 2022 en la cual se determina un impuesto mensual por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mas 5% de fiestas patronales, para un total anual de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 3. Determinación Tributaria Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023 correspondiente al período 2023 en la cual se determina un impuesto mensual por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mas 5% de fiestas patronales, para un total hasta el mes de septiembre 2023 de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **b)** Que dichas determinaciones fueron

efectuadas por la Administración Tributaria Municipal en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 11 acta número 33 de la Sesión Extraordinaria del 09-08-2023, y para lo cual con fecha 04 de septiembre de 2023 nos solicitaron la presentación de Balance General de los periodos 2020, 2021,2022 en un plazo de diez días hábiles; lo cual cumplimos presentando la documentación el día 19 de septiembre. c) Que las determinaciones efectuadas por la Administración Tributaria Municipal carecen de sustrato legal tal como lo demostraré en el apartado que sigue. **2. SUSTRATO JURÍDICO** a) Que el cuerpo normativo vigente dentro del Municipio de San Miguel que contempla los impuestos municipales, es la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de San Miguel, TGAMSM la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo número 54, de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985. b) Que dicho cuerpo normativo no establece quien será el responsable de hacer las determinaciones de impuesto, en ella no se ordena ni habilita a la Administración Tributaria Municipal a realizar tal determinación con la declaración jurada y los balances presentados; por lo tanto al no cumplirse los supuestos necesarios para que la Administración realice directamente la determinación del tributo, se viola lo establecido en el Artículo 101 de la Ley General Tributaria Municipal " La administración tributaria municipal determinara la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales así lo ordene..." (negrita y subrayado es nuestro) como podemos ver es claro que en este caso la norma especial TGAMSM al no disponer de forma expresa que la determinación o liquidación del importe mismo, pueda o deba realizarla la Administración tributaria, no cumple con lo establecido en dicho artículo. c) Por lo anterior las Determinaciones Tributarias que hoy estoy apelando carecen de validez. legal por no cumplirse la habilitación normativa expresa conforme a lo establecido " en el Artículo 101 de la LGTM d) Existen sentencias en la Jurisdicción Contencioso Administrativo, donde se explica ampliamente que la Administración Tributaria Municipal de San Miguel no está habilitada a realizar la determinación por declaración descrita en la LGTM articulo 101 sentencias referencias [REDACTED] de las cuales el Municipio de San Miguel ha sido parte, por lo que no comprendo por qué siguen realizando este procedimiento, ya que el resultado es que las determinaciones efectuadas por la Administración Tributaria son ILEGALES. e) Que el impuesto al Activo que ha sido determinado y cuantificado por la Administración Tributaria cuyo pago es exigido a la sociedad ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V.

mediante las determinaciones hoy impugnadas, estaba regulado en el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel. **f)** El uso en pasado del verbo "estar" que utilicé en el literal anterior, obedece al hecho de que el precepto legal precitado, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al activo o comercio. **g)** Que la providencia judicial arriba mencionada, fue publicada en el Diario Oficial número 204, tomo número 397, de fecha 31 de octubre del año 2012, desplegando desde el momento mismo de dicha publicación, los efectos erga omnes y ex nunc; de tal suerte que, a partir de aquella fecha, la Municipalidad de San Miguel, quedó desprovista de la facultad de determinar, cuantificar y el exigir el pago del impuesto al comercio, en tanto que el mismo dejó de tener existencia legal. **h)** Razón por lo cual lo que debió hacer la Municipalidad de San Miguel es presentar para su aprobación a la Asamblea Legislativa un nuevo proyecto de Ley de Impuestos Municipales o la modificación de la TGAMSM. **i)** No obstante lo anterior, la Municipalidad de San Miguel -con posterioridad a la fecha de la publicación de la citada sentencia- y en total transgresión a lo regulado en el Art. 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, ha venido determinando, cuantificando y exigiendo el pago del impuesto antes mencionado, actuaciones totalmente alejadas de la legalidad y que incursionan en el tipo penal regulado en el Art. 329 del Código Penal. **j)** Con respecto al cambio de línea jurisprudencial al que hace referencia el departamento de asesoría legal en el Acuerdo Municipal No. 11 acta 33 que origina las determinaciones hoy impugnadas; no afecta o cambia el hecho de que la sentencia del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. Expulso del ordenamiento jurídico el numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de San Miguel, lo cual deviene en la desaparición legal del impuesto al activo o comercio. **k)** Sobre los efectos que producen las declaratorias de inconstitucionalidad la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en auto con referencia 44-2013-AC dice lo siguiente " son generales porque son pronunciamientos que surten plenos efectos para todos, es decir no solo para los intervinientes en el proceso de inconstitucionalidad; son vinculantes, debido a que no pueden ser desconocidos ni desobedecidos por los Órganos del Estado, por sus funcionarios y autoridades y por toda persona natural o jurídica" es incomprensible como la Municipalidad de San Miguel desde el año 2012 en diferentes administraciones ha preferido seguir desobedeciendo la sentencia 15-2012 en lugar de hacer las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa, a pesar de ser un tema conocido por

el Consejo Municipal como se puede apreciar de la lectura del acta No. 47 del 12 de noviembre de 2020 donde discuten sobre la creación de una nueva Ley a raíz de dicha sentencia de inconstitucionalidad. 3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION De conformidad a lo regulado en el artículo 123 de la LGTM, en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a iniciar el respectivo RECURSO DE APELACION a efecto de que esa máxima autoridad, mediante Acuerdo Municipal, ordene: a) Que la Administración Tributaria Municipal dejé sin efecto la determinación tributaria municipal que, en el impuesto al activo, ha determinado y cuantificado a cargo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR S.A DE C.V. para los periodos 2021,2022,2023 por ser ILEGALES ya que procedió a emitir un acto de determinación sin contar con habilitación legal expresa para ello, y por incumplimiento de Sentencia 15-2012 de la Sala de lo Constitucionalidad. b) Que nuestra finalidad nunca ha sido dejar de pagar impuesto por lo que pido se nos permita autoliquidarnos conforme al artículo 102 de la LGTM y como el impedimento para poder realizar la autoliquidación es que no existe una tabla vigente para establecer el impuesto a pagar se nos permita usar la tabla de la Municipalidad de San Salvador

| | | |
|--|--|-----------------|
| De ₡10,000.000.01 hasta ₡15,000.000.00 | ₡1.907.00 más ₡ 0.03 por millar o fracción sobre el excedente... | ₡ 10,000.000.00 |
| De ₡15,000.000.01 en adelante... | ₡2.057.00 más ₡ 0.02 por millar o fracción sobre el excedente... | ₡15,000.000.00 |

4. OFRECIMIENTO Y DETERMINACION DE MEDIOS DE PRUEBA A efecto de acreditar el sustrato fáctico y jurídico que ha quedado plasmado en los numerales 1 y 2 de este escrito, ofrezco y determino como medios de prueba los siguientes documentos: a) Fotocopias de las determinaciones tributarias contenidas en los documentos llamados FICHA CATASTRAL DE EMPRESAS de fecha 21 de septiembre de 2023 para los periodos 2021,2022,2023 con lo que acredito que la sociedad está calificada como contribuyente; y que se ha determinado y cuantificado el impuesto sobre el activo en el monto que reflejan dichas determinaciones. b) Fotocopia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012, con la que acredito la declaratoria de inconstitucional del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel y su expulsión del citado ordenamiento jurídico. c) Fotocopia de las sentencias 00044-XXXXXXXXXX del juzgado de contencioso administrativo de San Miguel con lo que acredito que existe línea jurisprudencial clara que la Administración Tributaria no tiene facultades para efectuar una determinación en base al artículo 101 de la LGTM. 5. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDA PROVISIONAL El inciso 1° del Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que, “iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para

asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora.” Como puede notarse, el precitado precepto legal establece los presupuestos o requisitos que deben concurrir para decretar medidas provisionales, siendo estos: a) La apariencia de buen derecho; y b) El peligro, lesión o frustración por demora. Tal como lo expresa el precepto legal que he citado, las medidas provisionales tienen por finalidad asegurar la eficacia de la resolución que pronuncie el órgano de administración, erigiéndose entonces en verdaderas medidas precautorias. Sobre las medidas precautorias, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha dicho que éstas implican la idea de prevención, pues con su aplicación se pretende evitar las posibles frustraciones, tanto de la tramitación del proceso, como de la efectividad de la sentencia que lo culmina, en caso de ser estimatoria. Teniendo en cuenta lo expuesto se infiere, que las medidas cautelares son las herramientas procesales a través de las cuales se persigue dotar de eficacia a la decisión que dicte el órgano encargado de pronunciarse sobre el fondo de un asunto sometido a su conocimiento. A raíz de lo dicho, es preciso señalar que, en toda clase de procesos, las medidas cautelares deben corresponderse a los efectos que se pretenden garantizar y que eventualmente han de concurrir mediante la sentencia que corresponda. En tal sentido, los presupuestos para la adopción de las medidas cautelares - como se dijo al inicio - consisten en la probable existencia de un derecho amenazado -*fumus bonis iuris*- y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso o procedimiento para darle cumplimiento a la sentencia supuestamente esperada —*periculum in mora*— ante la apariencia favorable a derecho. En el caso sub lite concurren inequívocamente los requisitos exigidos por la ley para la adopción de las medidas provisionales, estando configurado el primero por el derecho de propiedad del cual soy titular en relación a las cantidades de dinero cuyo pago se me exige en concepto de impuesto al comercio en virtud de haberme calificado como comerciante y haberme determinado y cuantificado dicho impuesto. Es obvio entonces, que la amenaza de tal derecho la articula el cobro que la municipalidad hace del reiterado impuesto al comercio, despojándome de ese modo de la cantidad de dinero que se me ha cuantificado en concepto de impuesto. Por otra parte, la adopción de la medida provisional que más adelante solicitaré resulta necesaria, en tanto que, de no decretarla, la Administración Tributaria Municipal continuaría exigiéndome el pago del impuesto al comercio, y de no hacer efectivo dicho pago, cabría la posibilidad de que el mismo me sea exigido por la vía ejecutiva, lo cual devendría en una lesión. Lo dicho en el párrafo que precede concreta el segundo presupuesto que viabiliza el decreto de la medida provisional que solicitaré. Por lo anterior, sobre la base de lo regulado en el Art. 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos, solicito decrete la medida provisional consistente en ordenarle al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este

proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y no exigirme, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. 6. TERCEROS INTERESADOS En cumplimiento a lo regulado en el numeral 3, del Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, manifiesto: que no tengo conocimiento de la existencia de terceros interesados en el presente procedimiento. 7. PETITORIO Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito. b) Me tenga por parte en el carácter que comparezco como Apoderado General Administrativo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V. c) Sustancie el proceso en los causes y dentro del plazo que establece la Ley General Tributaria Municipal d) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a nombre de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V., que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. e) Pronuncie resolución dentro del plazo contemplado en Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal: 1) Que la Administración Tributaria Municipal deje sin efecto la determinación tributaria municipal del impuesto sobre el activo, que ha determinado y cuantificado a cargo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V. y 2) Que se nos permita autoliquidarnos conforme al artículo 102 de la LGTM utilizando para ello la tabla del impuesto al comercio de la municipalidad de San Salvador. 8. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Señalo para recibir notificaciones la oficina situada en [REDACTED]

9. AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS Autorizo para recibir notificaciones y documentos relacionados a este proceso al licenciado Carlos Antonio Amaya quien es mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, quien puede ser encontrado en la dirección arriba mencionada. San Miguel, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dar or recibido el escrito de fecha 26/09/2023 suscrito por el Lic. [REDACTED] en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad ALUTECH EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ALUTECH EL SALVADOR S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las 11:20 horas del 27/09/2023; e instruir a la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, para la sustanciación de dicho escrito.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintidós** de la agenda: **ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 16/2023**, enviada en memorándum de fecha 25/09/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED], para la creación, aumentos y cambios de nombramientos en plazas del Dpto. de Aseo y Mantenimientos.- Por **catorce** votos, **APRUEBA: ORDENANZA REGULADORA No. 16/2023.**

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Que, en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista que el mismo presupuesto no es rígido sino flexible, **POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2023, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
ORDENANZA REGULADORA No. 16.

| FR / FF. | Obj. Esp. | CEP. | Nombre. | Aumento. | Disminución. |
|----------|-----------|------|--------------------------------|--------------|--------------|
| 2-000 | 51101 | 03 | Sueldos | \$ 2,472.00 | |
| 2-000 | 51201 | 03 | Sueldos | \$ 8,487.00 | |
| 2-000 | 51203 | 03 | Aguinaldos | \$ 1,350.00 | |
| 2-000 | 51401 | 01 | Por Remuneraciones Permanentes | \$ 822.02 | |
| 2-000 | 51501 | 01 | Por Remuneraciones Permanentes | \$ 959.09 | |
| 2-000 | 51101 | 03 | Sueldos | | \$ 13,640.11 |
| 2-000 | 51103 | 01 | Aguinaldos | | \$ 450.00 |
| TOTAL | | | | \$ 14,090.11 | \$ 14,090.11 |

La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio y Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil veintitrés. **Publíquese.**

ANEXO:

| DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS (LEY DE SALARIO). | | | | | | | |
|---|---------------------|-------------------------------|------------|-------------------------------|------------|------------|------------------------|
| NOMBRAMIENTO ACTUAL | | | | NOMBRAMIENTO PROPUESTO | | | |
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO | CARGO | SALARIO | Diferencia | De octubre a diciembre |
| 1 | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado. | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado. | [REDACTED] | [REDACTED] | \$ 231.00 |
| 2 | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | [REDACTED] | \$ 231.00 |
| 3 | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | [REDACTED] | \$ 231.00 |
| 4 | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | Motorista de vehículo Pesado | [REDACTED] | [REDACTED] | \$ 231.00 |

| | | | | | | | |
|----|--|------------------------------|--|------------------------------|--|--|-------------|
| 5 | | Motorista de vehículo Pesado | | Motorista de vehículo Pesado | | | \$ 231.00 |
| 6 | | Motorista de vehículo Pesado | | Motorista de vehículo Pesado | | | \$ 6.00 |
| 7 | | Motorista de Cisterna | | Motorista de Cisterna | | | \$ 300.00 |
| 8 | | Motorista de vehículo Pesado | | Motorista de vehículo Pesado | | | \$ 276.00 |
| 9 | | Motorista de vehículo Pesado | | Motorista de vehículo Pesado | | | \$ 150.00 |
| 10 | | Motorista de vehículo Pesado | | Motorista de vehículo Pesado | | | \$ 435.00 |
| 11 | | Motorista de Cisterna | | Motorista de Cisterna | | | \$ 150.00 |
| | | | | | | | \$ 2,472.00 |

| DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS (CONTRATO) | | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|---------|-----------------------------|---------|------------|------------------------|
| NOMBRAMIENTO ACTUAL | | | | NOMBRAMIENTO PROPUESTO | | | |
| N° | NOMBRE DEL EMPLEADO | CARGO | SALARIO | CARGO | SALARIO | Diferencia | De octubre a diciembre |
| 1 | | Operador de Retroexcavadora | | Operador de Retroexcavadora | | | \$ 6.00 |
| 2 | | Operador de Retroexcavadora | | Operador de Retroexcavadora | | | \$ 6.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$ 12.00 |

| DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS. | | | | | | | | |
|--|----------------|----------|----------------------------|------------|-----------------------------------|----------|----------------------------|-------------|
| CAMBIOS DE NOMBRAMIENTOS. | | | | | | | | |
| Nombramiento Actual | | | | | Nombramiento Propuesto | | | |
| No. | Modalidad | Asignada | Cargo | Salario | Modalidad | Asignada | Cargo | Salario |
| 1 | Ley de Salario | Vacante | Operador de Motoniveladora | \$ 625.00 | Contrato | Vacante | Operador de Motoniveladora | \$ 625.00 |
| TOTAL, DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 | | | | \$,875.00 | TOTAL DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023 | | | \$ 1,875.00 |

| DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS. | | | | | |
|--|------------|------------------------------|-----------|-------|-------------|
| CREACIÓN DE PLAZAS POR CONTRATO. | | | | | |
| No. | Asignada a | Motorista de vehículo pesado | Salario | Meses | Total |
| 1 | Vacante | Motorista de vehículo pesado | \$ 550.00 | 3 | \$ 1,650.00 |
| 2 | Vacante | Motorista de vehículo pesado | \$ 550.00 | 3 | \$ 1,650.00 |
| 3 | Vacante | Motorista de vehículo pesado | \$ 550.00 | 3 | \$ 1,650.00 |
| 4 | Vacante | Motorista de vehículo pesado | \$ 550.00 | 3 | \$ 1,650.00 |
| TOTAL. | | | | | \$6,600.00 |

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum de fecha 25/09/2023 suscrito por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional [REDACTED]: Solicita erogación de fondos por un techo máximo de \$300.00 de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos,

ACUERDA: Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 16/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: **Dirección General de Tesorería**; y el Departamento de Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas del acta N°. 40
Vienen las firmas del acta N°. 40

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Profda. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.


Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a la
Acta y sesión número cuarenta de fecha
27/9/2023 del Concejo Municipal.